



**Leider Ernesto
Espinosa Estevez
ABOGADO**

2019 07 14
2019 07 14 13:27 007790
49

**Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
E. S. D.**

**REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA
RADICADO: 54001400300420190075900**

LEIDER ERNESTO ESPINOSA ESTEVEZ, mayor de edad, domiciliado en Cúcuta., identificado con ciudadanía cédula de ciudadanía **N. 88.270.982** expedida en Cúcuta (Norte de Santander), abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N.196542 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del Señor **CRISTIAN JAVIER GELVEZ CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 6.664.447** expedida en Cúcuta (Norte de Santander) obrando en nombre propio y en calidad de representante legal de la Sociedad **CASES & COVERS S.A.S** identifica con el NIT. 900.798.473; por medio del presente escrito dentro del término legal me permito contestar la demanda de referencia de la siguiente forma:

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. Es cierto.
4. Es cierto.
5. Es cierto.
6. Parcialmente cierto ya que si bien es cierto que mi poderdante se encuentra en mora en los pagos de los canones también es cierto que la entidad financiera se encuentra liquidando intereses sobre intereses.
7. Parcialmente cierto teniendo en cuenta que la liquidación de los intereses no corresponde a la realidad pues están liquidando intereses sobre intereses.
8. Es falso, toda vez que mi poderdante a la fecha de septiembre de 2019 tal como se puede evidenciar en el extracto anexo el cual le envió la misma entidad financiera tiene como saldo por impuesto predial la suma de un millón quinientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta pesos mcte. (\$1.533.850).

A LAS PRETENSIONES

1. Me opongo parcialmente a las pretensiones de la demanda en lo que respecta al monto de los intereses cobrados por el demandante ya que supera lo máximo permitido por la Ley y en cuanto al valor del impuesto predial toda vez que el saldo



90

actual es la suma de un millón quinientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta pesos mcte. (\$1.533.850).

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN

Como sustento de esta excepción expongo lo siguiente: Mi poderdante el Señor Cristian Gelvez a la fecha de septiembre de 2019 tiene como acreencia sobre el impuesto predial del inmueble referenciado por el demandante sólo la suma de quinientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta pesos mcte. (\$1.533.850); y por otra parte a la presentación de la demanda mi poderdante a realizado abonos parciales a la obligación.

Explicadas así las cosas solicito respetuosamente a su Señoría declarar probada la excepción de mérito de pago parcial de la obligación, ya que los abonos y el pago del impuesto predial se realizaron antes de la presentación de la demanda.

2. COBRO EXCESIVO DE INTERESE NO PERMITIDOS POR LA LEY

Lo anterior toda vez que mi poderdante tal como lo manifiesta el demandante en el hecho N. 5 mi poderdante concertó con la entidad financiera realizar una refinanciación de la obligación y en ese momento canceló unos intereses para poder quedar al día con la obligación los cuales se están calculando nuevamente, es decir que se han reliquidado intereses sobre intereses.

Como conclusión de anterior precedente, queda demostrado que el demandante ha estado cobrando intereses por encima del tope máximo de los límites fijados en la ley, so pena de la aplicación de las sanciones legales (art. 111 de la Ley 510 de 1999 y 72 de la Ley 45 de 1990).

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y probado el cobro excesivo de intereses estos se disipan y por lo tanto solo se debe cobrar el capital menos los abonos realizados.

MEDIOS PROBATORIOS DE LAS EXCEPCIONES

- Extracto de la obligación correspondiente al mes de Septiembre de 2019.
- Aprobación Dación en Pago.
- Así mismo su señoría solicito muy respetuosamente se requiera al Banco Davivienda S.A. para que allegue la reestructuración de la obligación realizada por mi poderdante toda vez que no se tiene claro que tasa de interés utilizaron en ese momento y así mismo manifiesta mi poderdante que en esa fecha le liquidaron unos intereses moratorios los cuales estarían reliquidando nuevamente.



**Leider Ernesto
Espinosa Estevez
ABOGADO**

5/

- Solicito muy respetuosamente se requiera al Banco Davivienda S.A. para que allegue la liquidación de la obligación para saber exactamente como están liquidando los intereses moratorios.

EN CUANTO A LA MEDIDA CAUTELAR

Su señoría en cuanto a la medida cautelar requerida por el demandante sobre el inmueble ubicado en la Carrera 8A N.12-05 Conjunto Residencial Montecasino Propiedad Horizontal Torre 3 Apto 901 parqueadero 396 identificado con matrícula inmobiliaria 300-397484 y 300-397265 solicito de manera respetuosa no acceder a la misma toda vez que tal como se evidencia en el anexo el mismo fue dado en pago para cubrir una obligación que tenía mi poderdante con la misma entidad financiera BANCO DAVIVIENDA pero que por motivos netamente de procedimiento aún no se ha podido firmar la escritura pública la cual protocolizara dicha dación en pago; según manifestaciones del Doctor Andres Cepeda se estará firmando la próxima semana.

ANEXO

- Lo relacionado en los medios probatorios.
- Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante: Avenida 6 N. 10-20 Edificio Dacchac oficina 704 de la ciudad de Cúcuta.
Correo electrónico: marauva52@hotmail.com
Teléfono: 3158755907

El suscrito en la avenida 6 N.10-20 Edificio Dacchac oficina 704 de la ciudad de Cúcuta
Correo electrónico abogado-84@hotmail.com.
teléfonos 3166986546 – 5712103.

Atentamente,


LEIDER ERNESTO ESPINOSA ESTEVEZ
C.C. 88.270.982 expedida en Cúcuta
T.P. N. 196542 del C. S. de la J.



**Leider Ernesto
Espinosa Estevez
ABOGADO**



Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

CRISTIAN JAVIER GELVEZ CAMPOS, identificado con cédula de ciudadanía N° **6.664.447** expedida en Cúcuta (Norte de Santander) obrando en nombre propio y en calidad de representante legal de la Sociedad **CASES & COVERS S.A.S** identifica con el NIT. 900.798.473-1; por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al Doctor **LEIDER ERNESTO ESPINOSA ESTEVEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **88.270.982** expedida en Cúcuta (Norte de Santander) abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N.196.542 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en derecho y en justicia dentro del Proceso que se adelanta en su respetado despacho según el radicado N.54001400300420190075900.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para contestar la demanda, conciliar judicial o extrajudicialmente, aportar documentos, aportar pruebas, presentar nulidades, proponer excepciones, negociar, solicitar información, transigir, recibir, reclamar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir el poder conferido, en general interponer los recursos del caso en defensa de mis legítimos derechos e intereses, así como para usar todas las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

CRISTIAN JAVIER GELVEZ CAMPOS
C.C. 6.664.447 expedida en Cúcuta

ACEPTO,

LEIDER ERNESTO ESPINOSA ESTEVEZ
C.C. 88.270.982 expedida en Cúcuta
T.P. 196.542 del C.S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



9702

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Cúcuta, compareció:

• **CRISTIAN JAVIER GELVEZ CAMPOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0006664447, presentó el documento dirigido a PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



----- Firma autógrafa -----



54ceaxxwtd1u
13/12/2019 - 15:36:55:792



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MANUEL JOSÉ CARRIZOSA ÁLVAREZ
Notario siete (7) del Círculo de Cúcuta



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 54ceaxxwtd1u



54

Apreciado Cliente:
CASES & COVERS SAS



CL 48 35 A 37 OF 301
BUCARAMANGA - SANTANDER

Canon(es) a pagar	\$	75,082,187
+Otro(s) conceptos	\$	1,533,850
-Saldo a favor	\$	0
Valor total a pagar por contrato(s) de Leasing: (A)	\$ FE	76,616,037

Fecha de corte (AAAA-MM-DD)	Referencia de pago	Paquese antes de (AAAA-MM-DD)
2019-09-25	000030001008398-4	2019-10-21

No Cuotas Pactadas	Tasa de intereses cte Pact.	Tasa de intereses cte cobr.
114	12,91	12,91

Detalle de los canones a pagar

Canon	Fecha	Capital	Intereses des.	Intereses de mora	Timbres	Seguro	IVA	Total Canon
000	2019-10-20	0	0	0	0	0	0	6,724,451
006	2019-05-20	0	6,333,607	154,612	0	0	0	6,488,219
007	2019-06-20	3,615,209	8,029,101	1,020,115	0	246,721	0	12,911,145
008	2019-07-22	3,652,271	7,992,039	754,719	0	246,721	0	12,645,750
009	2019-08-20	3,709,496	7,890,990	512,309	0	246,721	0	12,359,516
010	2019-09-20	3,747,220	7,853,266	256,156	0	246,721	0	12,103,352
011	2019-10-21	3,785,329	7,815,157	0	0	249,257	0	11,849,743

Detalle honorarios a pagar

Honorarios	%	IVA	Rte fuente	Rte Ica	Rte IVA	Total honorarios
5,650,799.30	10.00	904,127.89	0.00	0.00	0.00	6,724,451.00

Detalle del ultimo pago

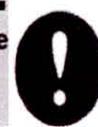
Fecha de pago (AAAA-MM-DD)	Recibo de pago	VALOR PAGADO
2019-09-16	001-RI-0000661823	1,000,000

Canon	Fecha	Capital	Intereses des.	Intereses de mora	Timbres	Seguro	IVA	Total Canon
006	2019-09-16	0	856,928	25,072	0	0	0	881,000
HON	2019-09-16	0	0	0	0	0	0	119,000

VIGILADO

Banco Davivienda S.A. NIT 860.034.313-7

"Lo invitamos a permanecer al día en sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1266 de 2008"



1 de 1



Bucaramanga, 12 de marzo de 2019

Apreciado cliente,
CRISTIAN JAVIER GELVEZ CAMPOS
Bucaramanga, Santander

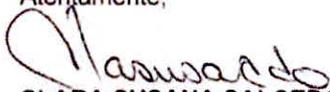
Asunto: Solución pago de Crédito(s) Hipotecario(s) y de Consumo(s)
Banco Davivienda

Reciba un cordial saludo de Cobranzas Beta. Tenemos una buena noticia para usted; con el fin de ayudarlo a mejorar el estado de sus créditos, el Comité de Cobranza decidió aceptar su propuesta de Dación de pago, como pago total de las obligaciones Nos. 05704047200059912 - 05904047200068101 - 4916477788041825. Le informamos que la tarjeta de crédito Mastercard No. 5474825190307500 Pyme perteneciente a otra Banca no quedó incluida en la Dación del Inmueble, la cual debe dejarla al día o cancelarla en su totalidad.

En el momento de la entrega del Inmueble debe tener al día la administración, el impuesto predial y servicios públicos a esa fecha.

Davivienda y nosotros como aliados estratégicos, estamos dispuestos a solucionar las necesidades de nuestros clientes, por eso si requiere información adicional, puede comunicarse con su asesor financiero Claudia Juliana Sánchez B., a través de la línea 6971663 extensión 2210, quien con gusto lo atenderá.

Atentamente,


CLARA SUSANA SALCEDO ESPINOSA
Directora Regional Bucaramanga